

HECHOS RELEVANTES

Razón Social: Compañía General de Electricidad S.A.

Rut: 90.042.000-5

Compañía General de Electricidad S.A., ha informado como Hecho Relevante por el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015 lo siguiente:

Con fecha 14 de enero de 2015 el Directorio de Compañía General de Electricidad S.A. en Sesión Ordinaria celebrada con esta fecha, acordó, por unanimidad, que la Sociedad no optara por acogerse voluntariamente a la normas contenidas en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, Ley de Sociedades Anónimas y que, por tanto, a contar de esta fecha cesa en sus funciones el Comité de Directores de CGE.

Tal decisión se adoptó previa constatación de que al 31 de diciembre de 2014, la sociedad dejó de cumplir con los requisitos copulativos que establece el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, y en consecuencia ya no se encuentra afecta a la obligación de contar con un Comité de Directores. Lo anterior se debe a que, si bien CGE cuenta con un patrimonio bursátil superior a 1.500.000 unidades de fomento, al 31 de diciembre de 2014 menos del 12,5% de sus acciones emitidas con derecho a voto se encontraban en poder de accionistas que individualmente controlan o poseen menos del 10% de tales acciones.

Se hace presente que el controlador de CGE, Gas Natural Fenosa Chile SpA poseía al 31 de diciembre de 2014, 402.964.426 de CGE, representativas del 96,70% de su capital accionario.

 Con fecha 4 de marzo de 2015 en Sesión Ordinaria de Directorio N° 1.995 celebrada con esta fecha, se acordó por unanimidad, designar a don Antonio Gallart Gabás como nuevo Gerente General de Compañía General de Electricidad S.A., a contar del día 1 de abril de 2015, en reemplazo de don Eduardo Morandé Montt, quien formalizó su renuncia a contar de la misma fecha.

El Directorio manifestó el agradecimiento y reconocimiento por la gestión del Sr. Morandé en CGE, destacando sus logros y su importante contribución a la sociedad, en los que se incluyen la mejora de todos los indicadores operativos que permitieron incrementar los estándares de calidad y servicio al cliente, y la mejora de los indicadores y resultados financieros, todos los cuales aumentaron en forma significativa el valor de la empresa. Por ello, también el Directorio dejó constancia de su deseo de que don Eduardo Morandé continúe vinculado al Grupo.

 Con fecha 5 de marzo de 2015, la Sociedad informó que en Sesión Ordinaria de Directorio celebrada con fecha 4 de marzo de 2015 se acordó proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 16 de abril de este año, el reparto del dividendo definitivo N° 377 de \$ 30.- por acción, que se propone pagar el día 29 de abril de 2015, con cargo a la utilidad del ejercicio 2014.



De ser aprobado por la Junta el pago del referido dividendo definitivo, tendrán derecho a este último los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 23 abril de 2015.

Con fecha 21 de julio de 2015, la Sociedad informó que a requerimiento de Gas Natural Fenosa Chile SpA (GNF Chile), filial de Gas Natural SDG S.A. y controlador de CGE, el Directorio de CGE acordó entregar a GNF Chile cierta información y documentación relativa a su filial Gasco S.A., a fin de que su matriz Gas Natural SDG S.A., directamente o a través de sus filiales, y los accionistas de Gasco S. A. integrantes del denominado Grupo Pérez Cruz evalúen alternativas para una eventual reorganización societaria del Grupo CGE, y particularmente de Gasco S.A., sus filiales y sus activos respectivos.

Se estima que los resultados de dicha evaluación permitirían obtener, en beneficio de todos los accionistas, una maximización del beneficio social, y no se aprecia aún si tal evaluación conduciría o no a cambios en la composición social de CGE u otras materias. Asimismo, se informa que no existe una fecha específica para una eventual ejecución del resultado de la evaluación señalada.

- Con fecha 18 de diciembre de 2015, el Directorio de Compañía General de Electricidad S.A. ("CGE") tomó conocimiento, a través de una carta recibida de su accionista controlador, Gas Natural Fenosa Chile SpA ("GNF"), de la suscripción con fecha 18 de diciembre de 2015 de un contrato con los accionistas de Gasco S.A.("Gasco") denominados como Familia Pérez Cruz ("Familia Pérez Cruz"), conforme al cual acordaron, en el interés social de Gasco y de todos sus accionistas (i) proponer la división de Gasco en dos sociedades a las cuales se le asignen el conjunto de activos y pasivos diferenciados de los negocios de gas licuado del petróleo y de gas natural y (ii) una vez materializado ello, llevar a cabo los actos y contratos necesarios para el control de cada sociedad resultante con el fin de desarrollar su propio proyecto de forma independiente, cuyos pasos y aspectos principales se exponen a continuación (el "Contrato o Acuerdo"):
 - 1. GNF y Familia Pérez Cruz se obligaron a realizar todas las acciones o aquello que fuera necesario para que una junta extraordinaria de accionistas de Gasco (la "Junta") acuerde su división en dos sociedades anónimas: una dedicada al desarrollo de los negocios de gas natural ("Gasco GN") y la otra dedicada al desarrollo de los negocios de gas petróleo ("Gasco GLP o Gasco S.A., y sus negocios como GLP") (ambas sociedades divididas se denominarán las "Sociedades Resultantes"). Tanto la Familia Pérez Cruz como GNF se obligaron, por sí y como promesa de hecho ajeno, a concurrir y que sus personas relacionadas concurran a la Junta y voten en ella favorablemente a la proposición de división.
 - 2. La determinación respecto a cuál será la sociedad continuadora legal de Gasco se realizará a más tardar a la fecha en que se cite la Junta, sujeto a la procedencia a que Gasco GN no asuma solidaridad de pago establecida en los distintos contratos de emisión de bonos de Gasco S.A. en caso de su división. En caso contrario, el negocio de GLP será asignado a la nueva sociedad resultante de la división.
 - En todo caso, en cualquiera de los casos, será la sociedad a que se le asigne los negocios de gas licuado petróleo y afines la que seguirá bajo la razón social de Gasco S.A.
 - 4. Se propondrá a los accionistas asignar a Gasco todos los activos relacionados directa o indirectamente con el negocio de GLP, incluyendo todos los bienes



muebles, existencias, inventarios, posiciones contractuales, cuentas por cobrar e inmuebles de cualquier naturaleza de Gasco S.A., que sean parte del negocio de GLP, incluidas las participaciones accionarias de todas las sociedades referidas al negocio de GLP. También se le asignarán los activos que no estén relacionados directa o indirectamente con el negocio de GLP ni con el negocio de gas natural. Adicionalmente, se le asignará, entre otros, la unidad de negocios Gasco Magallanes. Finalmente se le asignará una parte de los activos que están relacionados directa e indirectamente tanto con el negocio de GLP como con el negocio de gas natural que se detallan en el Acuerdo.

- 5. A Gasco GN se asignarán todos los activos relacionados directa o indirectamente con el negocio del gas natural, incluyendo las participaciones accionarias de todas las sociedades referidas a GN. También se le asignará una parte de los activos que están relacionados directa e indirectamente tanto con el negocio de GLP como con el negocio de GN que se detallan en el Acuerdo.
- 6. Se propondrá también que, en caso que todo o parte de los activos no puedan ser asignados a Gasco en la división, los mismos permanezcan en Gasco GN y ésta los entregue posteriormente a Gasco en las condiciones que la Junta determine. Asimismo, a cada una de las Sociedades Resultantes se le adjudicarán los pasivos que se indican en el Acuerdo.
- 7. En la Junta se propondrá que cada una de las sociedades resultantes, esto es, Gasco GN y Gasco, sean recíprocamente obligadas a indemnizarse por reclamos recíprocos o de terceros, u otros que se presenten en su contra respecto de activos y pasivos asignados a la otra con el fin de que cada negocio soporte sus propias contingencias, riesgos y beneficios.
- 8. Una vez perfeccionada la división y producida la entrega de las acciones a los accionistas de la sociedad que nazca de la división que será el mismo número de acciones de la sociedad dividida-, se solicitará la inscripción de la nueva sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- 9. Efectuada la inscripción referida en el número anterior, GNF y la Familia Pérez Cruz, respectivamente, directamente o a través de personas relacionadas, lanzarán sendas ofertas públicas de adquisición de acciones ("OPAs") conforme a la legislación de Valores vigente, para adquirir hasta el 100% de las acciones de Gasco GN y de Gasco, y comprometiéndose a acudir a la OPA lanzada por la otra parte, según corresponda.
- 10. Las partes han valorizado las Sociedades Resultantes en los siguientes precios base considerando que cada Sociedad Resultante tendría el mismo número actual de acciones que Gasco S.A. y considerando que los Bonos y Gasco Magallanes se asignan a Gasco:

Gasco: \$1.754 por acción Gasco GN: \$3.546 por acción

11. Ahora bien, las partes han valorizado las Sociedades Resultantes en los siguientes precios base, considerando que cada Sociedad Resultante tendría el mismo número actual de acciones que Gasco S.A. y considerando que los Bonos y Gasco Magallanes se asignan a Gasco GN:

Gasco: \$ 2.100 por acción Gasco GN: \$3.200 por acción



- 12. Dichos precios por acción serán ajustados por las partes, entre otros, por efecto de los dividendos pagados por Gasco S.A., o por Gasco GN o Gasco, o por causa de hechos producidos a partir del 31 de diciembre de 2015.
- 13. Por último, GNF ha informado a este directorio que está considerando, una vez perfeccionada la OPA sobre Gasco GN, distintas formas de mejorar la organización y entre ellas, proponer a las juntas de accionistas respectivas, la fusión de Gasco GN, CGE y GNF teniendo en cuenta el precio pagado en la OPA sobre CGE.
- 14. De esta forma y como consecuencia de esta reorganización resultará en que el negocio de gas natural y el negocio de gas licuado de petróleo sean desarrollados por sociedades independientes, con controladores distintos, teniendo cada uno de los actuales accionistas de Gasco S.A. la facultad de decidir libremente si permanecer en ambas sociedades, en sólo una de ellas o enajenar su participación en ambas.

1 de febrero de 2016.